



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

## CIRCULAR

No. CR-20200097

Bogotá, 02/06/2020

**PARA : Instalaciones Portuarias**

**ASUNTO:** Responsabilidades Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias.

Teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que le asiste a la Dirección General Marítima como Autoridad Designada para el control de las actividades de protección marítima y con el fin de cumplir los objetivos del código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, se recaban unas responsabilidades de los Oficiales de Protección.

- ✓ La interfaz buque - instalación portuaria, es una acción de suprema importancia dentro de las actividades marítimas y portuarias, toda vez que es el procedimiento mediante el cual debe fluir una comunicación asertiva entre el oficial de protección de la instalación portuaria - OPIP y el oficial de protección del buque - OPB.
- ✓ Esta comunicación debe ser desde antes del arribo, y una vez que el buque atraca en la terminal el OPIP debe presentar formalmente al OPB, mediante el formato de Interfaz, las medidas de protección que ofrece la IP durante la permanencia del buque en la actividad de cargue o descargue de mercancías, haciendo claridad del nivel de protección fijado por la Autoridad Marítima.
- ✓ Se debe notificar al OPB que es su responsabilidad adoptar medidas de protección a bordo de la motonave durante toda la operación de cargue o descargue de acuerdo con lo establecido en su Plan de Protección, indicarle los canales de comunicación ante cualquier inconveniente a la protección marítima, haciendo hincapié que la Estación de Control y Vigilancia del Trafico Maritimo está permanentemente en escucha por el canal 16 VHF, para brindar o gestionar cualquier apoyo que requieran.
- ✓ El OPIP debe brindar al OPB, la más acertada información en relación con las posibles amenazas a las que se pueda ver avocado durante su permanencia en muelle, como posible intrusos (polizones), robos o hurtos, narcotráfico, entre otros, de acuerdo con informaciones de los organismos de seguridad del estado.

***“Consolidemos nuestro país marítimo”***

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-022-V1



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

- ✓ Se hace necesario que la comunicación entre el OPIP y OPB, sea más dinámica y no limitarse al diligenciamiento de un formato como se viene presentando actualmente en algunas instalaciones portuarias. El OPIP debe estar verificando a través del OPB y el agente marítimo, cualquier novedad relacionada con la protección y sugerir cuando sea necesario que se contrate vigilancia privada para reforzar la seguridad física abordó.
- ✓ El OPIP debe hacer énfasis al OPB, que el tripulante de portalón debe permanentemente ejercer las funciones de control de las personas que estén autorizadas para ingresar y permanecer a bordo, llevando los registros pertinentes.
- ✓ Ante la ocurrencia de algún suceso de protección marítima en una motonave, se debe informar a la Capitanía de Puerto en el menor tiempo posible por los medios oficiales y canales de información, y en el formato establecido dentro del sistema de gestión documental, a través del agente marítimo.
- ✓ El agente marítimo debe notificar al OPB que al finalizar la operación de cargue o descargue y al momento de zarpar, por medio de la Estación de Control y Vigilancia del Tráfico Marítimo debe quedar constancia en el “Formato de No Ocurrencia de Novedades”, de cualquier suceso de protección marítima acontecido durante su permanencia en puerto.

Cabe señalar que esta Autoridad dispone en cada Capitanía de Puerto de un Oficial de Protección de la Autoridad Marítima Regional-OPAR, quienes están disponibles para aclarar cualquier duda y acompañar en la aplicación de estas directrices.

Por último, los señores Capitanes de Puerto deberán hacer la respectiva socialización de estas medias con los oficiales de protección de las instalaciones portuarias y las agencias marítimas, además, ordenar el seguimiento por parte de los Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Regional.

Atentamente,

Contralmirante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

Director General Marítimo

Copia: Capitanías de Puerto  
Agencias Marmita.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-022-V1